Manizales, 8 de abril de 2022

Señor
JUAN CAMILO RESTREPO SOTO
Representante Legal
INVERSIONES FURTINO S.A.S./TRIUNFO
NIT. 900.401.053-6
Ciudad

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía CONCE-2022-008-LOTE 2

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 29 de marzo de 2022, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2022-008 - LOTE 2, cuyo objeto es "Suministro de calzado labor a través de bonos, vales o tarjetas canjeables, para los funcionarios del Concejo de Manizales en la vigencia 2022 (Lote 2)".

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día cuatro (4) de abril de 2022, Hora: 01:40 P.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **Inversiones Furtino S.A.S. - TRIUNFO,** identificado con NIT. 900.401.053-6, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO DE SUMINISTROS N° INV-CONCE-2022-008 - LOTE 2</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>Concejo de Manizales</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>INVERSIONES FURTINO S.A.S. - TRIUNFO - NIT. 900401053-6</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Suministro de calzado labor a través de bonos, vales o tarjetas canjeables, para los funcionarios del Concejo de Manizales en la vigencia 2022 (Lote 2)</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
<table>
<tr><th>FUNCIONARIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</th><th>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS</th><th>TOTAL BONOS, VALES O TARJETAS</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>MUJERES</td><td>6</td><td>18</td><td>$1'331.082</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	(EJECUTIVO) \| \| \| \| MUJERES (TENIS) \| 2 \| 6 \| $378.150 HOMBRES (EJECUTIVO) \| 1 \| 3 \| $403.359
	AUXILIARES \| **PRIMERA ENTREGA (30 de abril de 2022)** \| **SEGUNDA ENTREGA (30 de agosto de 2022)** \| **TERCERA ENTREGA (20 de diciembre de 2022)** Un (1) hombre \| Calzado compuesto por zapatos de hombre en cuero línea ejecutiva \| Calzado compuesto por zapatos de hombre en cuero línea ejecutiva \| Calzado compuesto por zapatos de hombre en cuero línea ejecutiva Ocho (8) mujeres \| Calzado compuesto por zapatos de mujer en cuero línea ejecutiva \| Calzado compuesto por zapatos de mujer en cuero línea ejecutiva \| Calzado compuesto por zapatos de mujer en cuero línea ejecutiva
ACLARACIONES	**a)** El calzado para los auxiliares administrativos, deberá ser en material de cuero y/u otro material que garantice una buena calidad del mismo, en línea ejecutiva y con costuras de calidad; los cuales pueden ser adquiridos por dichos funcionarios en alguno de los almacenes con los cuales se tenga el convenio. **b)** El calzado para las empleadas de servicios generales debe ser cómodo, con suela antideslizante y que cumpla con las características de seguridad; los cuales pueden ser adquiridos por dichas funcionarias en alguno de los almacenes con los cuales se tenga el convenio. **c)** La garantía del calzado deberá ser mínimo de 3 meses. **d)** Los productos que se adquieran a través de los bonos y/o vales canjeables, deberán garantizar las tallas existentes en el mercado, además de variedad de modelos y colores. **e)** Los bonos y/o vales deberán ser expedidos por establecimientos de comercio dedicadas a la comercialización y/o venta de calzado para dama y caballero, no se aceptarán intermediarios para la dotación de calzado. **f)** Se aceptarán establecimiento de comercio con objeto social a fin, y que cuente con alianza comerciales para la entrega de bonos canjeables.

	g) En todo caso deberá contar con establecimiento de comercio y/o sucursal en la ciudad de Manizales, con el fin que los servidores públicos pueden elegir la dotación a recibir, sin tener que desplazarse a otra ciudad.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato. **b)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **f)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **g)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Desarrollar el objeto de la invitación, en las condiciones de calidad y oportunidad. **b)** Entregar el suministro de dotación de los bienes requeridos en la entidad, en las cantidades y calidades exigidas en las condiciones técnicas de este contrato. **c)** Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes hasta que sean entregados. **d)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes realizadas por la entidad a través del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el veintiocho (28) de

	diciembre de 2022. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2'112.591) IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	El Concejo de Manizales pagará en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista y del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El contrato N° INV-CONCE-2022-008 – LOTE 2, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes

PENAL PECUNIARIA	para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que

	demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.

<table>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Legal y Talento Humano.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De conformidad con los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad de los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para amparar los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.</td><td>Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato</td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</td><td>Estará a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de</td></tr>
</table>

	Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. **Nota:** El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los ocho (8) días del mes de abril de 2022

HERNANDO MARÍN GARCÍA
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializado Oficina de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal